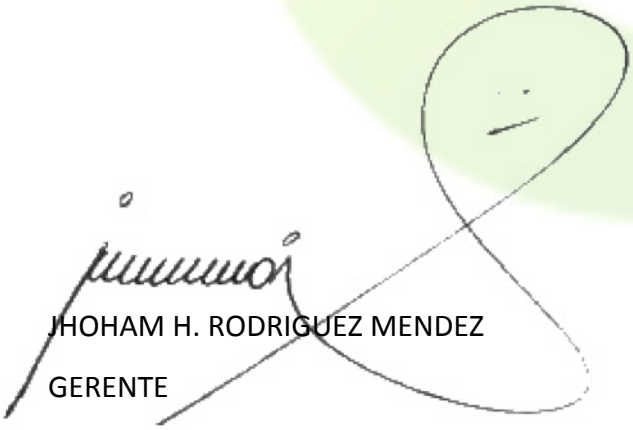
Bogotá, 12 de Julio de 2021

Señores
ICBF
Bogotá

ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS remite la propuesta económica aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos, contenidos en el Anexo FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos asociados a la ejecución del contrato.



JHOHAM H. RODRIGUEZ MENDEZ

GERENTE

ECOSISTEMAS DEL ORIENTE

TELEFONOS FIJO BOGOTA (1) 8214579

CELULARES 358544777 3508544747 305752625

ECOSISTEMAS DEL ORIENTE
NIT 900508093-1

FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	24/02/2021

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Prestar el servicio de destrucción, desintegración y chatarrización de los vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes al ICBF Regional Bogotá.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

CODIGO	ÍTEM
11191603	Chatarra de aleación ferrosa
11191606	Destrozos automovilísticos para chatarra o desecho
76122310	Reciclaje Metal

3. UNIDAD DE MEDIDA

DESCRIPCIÓN	PLACA	FECHA ADQUISICIÓN	MARCA Y MODELO
Automóvil	OIA 118	30-abr-1999	MAZDA 323 NEI
Automóvil	OIA 121	30-abr-1999	MAZDA 323 NEI
Automóvil	ZOD 176	31-dic-1995	RENAULT 9
Campero	OBJ 932	31-dic-1990	CHEVROLET LUV 2000
Campero	OAI 880	31-dic-1988	CHEVROLET TROOPER

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El ICBF Regional Bogotá para su misión institucional utilizan diferentes tipos de equipos, artefactos y elementos que conforman los activos fijos de la entidad, los cuales tienen una vida útil limitada ya que con su uso normal y el paso del tiempo se convierten en obsoletos, depreciados o los gastos por mantenimiento, reparación o recuperación resultan muy altos, para lo cual la entidad realizó los comités de bajas a partir de las solicitudes presentadas por el Grupo Administrativo, de manera periódica, en el cual se informó el estado de los bienes y se solicitó determinar la disposición final de los mismos, evaluando las diferentes alternativas a fin de definir la más conveniente para la entidad teniendo en cuenta los lineamientos y la normatividad aplicable al tema de enajenación de bienes estatales.

Así las cosas, en los bienes dados de baja se encuentra un lote de vehículos y la disposición final definida y aprobada en los comités es la desintegración física y convertirlos en chatarra y el material resultante del proceso debe ser aprovechado por la entidad por medio de la venta del material aprovechable en aras de dar el mayor rendimiento posible a los recursos públicos. Por otra parte, el proceso genera diferentes tipos de residuos que de no ser tratados adecuadamente pueden generar un impacto negativo por lo que se requiere de un manejo ambiental especializado, por consiguiente, se requiere contratar el servicio de una empresa especializada en la desintegración física de vehículos e interés por los materiales resultantes de la chatarrización y que tenga la capacidad técnica, ambiental y cumpla con el marco normativo en la disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos debido a la naturaleza de sus componentes, así mismo el reciclaje y/o aprovechamiento de los elementos que sean susceptibles de ello. Cabe resaltar que la entidad requiere que la persona jurídica o natural que resulte seleccionada en el proceso de contratación entregue la respectiva certificación de disposición final, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

Ciñéndose al cumplimiento de la legislación medio ambiental nacional vigente, aplicable a las actividades que la entidad desarrolla en relación con los aspectos ambientales, el futuro contratista debe prevenir y minimizar los posibles impactos a generar debido a su operación normal y eventualidades como emisión de gases, material particulado, derrames accidentales de residuos oleosos, sustancias peligrosas, contaminación de suelo y agua por oxidación de materiales que comprometan al daño del medio ambiente.

Que de conformidad en lo ordenado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 12, numeral 10, establece que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado El estado apoyara e incentivara la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental.

Que es deber del ICBF Regional Bogotá contribuir con la conservación del medio ambiente mediante el establecimiento de procedimientos que eliminen el riesgo de descomposición de materiales que presenten oxidación por condiciones climáticas, por contener sustancias o residuos peligrosos como combustible, aceites y lubricantes; lo cual podría poner en riesgo la salud de los funcionarios y empleados que actualmente laboran en las dependencias destinadas a la custodia de estos bienes, así como la de la comunidad que habita en los alrededores de la zona, además del desgaste administrativo que genera la custodia de estos bienes y la ocupación de espacio.

Que este proceso es importante llevarlo a cabo porque se necesita la depuración de bienes de la cuenta de propiedad, planta y equipos de la entidad, toda vez que no se utilizan y están en los inventarios; además es oneroso invertir recursos en su recuperación, mantenimiento, actualización, seguridad y custodia, adicionalmente se tiene restricción de espacio físico evitando optimizar el uso y destinación de estos espacios que actualmente dispone la entidad.

PUBLICA

Por lo anterior, se considera pertinente que se disponga de la mejor manera estos bienes obsoletos dados de baja, para lo cual, el proceso de desintegración física total es el más pertinente; el cual consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor por parte de cualquier entidad desintegradora, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- RESOLUCIÓN 646 DE 2014 - Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan – Procedimiento de desintegración vehicular.

- DECRETO ÚNICO AMBIENTAL DECRETO 1076 DEL 2015 - Por el cual incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

- El proponente debe estar debidamente habilitado como entidad desintegradora por el Ministerio de Transporte.

- El proceso de desintegración física vehicular debe cumplir todos y cada uno de los parámetros y normas ambientales que mitiguen el impacto al medio ambiente.

- Previo al proceso de desintegración de los automotores se les debe extraer los residuos peligrosos para evitar la generación de impactos negativos en el medio ambiente.

- Separar los residuos no aprovechables y aprovechables, clasificarlos y almacenarlos técnicamente de tal forma que no represente riesgo para la salud y el medio ambiente.

- Los residuos clasificados como peligrosos deben tener una disposición final, realizada directamente por la empresa o entregadas a las entidades que cuenten con los permisos o autorizaciones de la autoridad ambiental.

- El proponente seleccionado debe gestionar la documentación adicional que se requiera para dar cumplimiento a los requisitos solicitados por las autoridades componentes entre ellos el certificado de revisión de la DIJIN.

- Adicionalmente, los elementos de protección especial (bioseguridad), indicados en la normatividad establecida por las Entidades del orden Nacional, Departamental y Distrital, para evitar la propagación y contagio del Coronavirus COVID-19.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

PÚBLICA

7.1. Obligaciones generales

7.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.

7.1.2 Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados por el término previsto en el contrato.

7.1.3 Responder ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

7.1.4 Entregar al supervisor del contrato el control de ejecución, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

7.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor de la misma, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.6 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones.

7.2. Obligaciones específicas

7.2.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.1.2 Tramitar y asumir el costo del certificado de tradición de cada uno de los vehículos a desintegrar - Gestionar y asumir el valor de la revisión de la DIJIN.

7.1.3 Emitir el certificado de desintegración y una vez realizado el proceso, y cargarlo en la plataforma RUNT.

7.1.4 Realizar los trámites necesarios, para la cancelación de la matrícula de los vehículos objeto del presente proceso de desintegración.

7.1.5 Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad del material resultante llevando el control del mismo mediante actas, lo cual será verificado por parte del ICBF-Regional Bogotá.

7.1.6 Desarrollar el proceso de desintegración, desnaturalización, destrucción y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente, garantizando el cumplimiento de los parámetros técnicos, ambientales y de seguridad industrial.

PUBLICA

7.1.7 Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los vehículos objeto del presente proceso en cumplimiento para las revisiones que sean necesarias, así como para la desintegración en las instalaciones de la empresa.

7.1.8 Garantizar la eliminación completa de los elementos de identificación de los vehículos.

7.1.9 Asegurar la adecuada disposición final de residuos sólidos, líquidos y desechos resultantes del proceso de chatarrización, cumpliendo con los estándares de las normas - ambientales vigentes.

7.1.10 Suministrar registro fotográfico y fílmico en medio digital del proceso.

7.1.11 Permitir y garantizar el acompañamiento de un delegado del ICBF, en el desarrollo de la ejecución del presente contrato

7.1.12 Controlar, exigir, garantizar y cumplir que se dé cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 del Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular.

7.1.13 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cumplan con el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar y controlar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, de conformidad con lo estableció en la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

7.1.14 Proveer al personal a cargo del mantenimiento de los elementos de protección especial (bioseguridad), indicados en la normatividad establecida por las Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, para evitar la propagación y contagio del Coronavirus COVID-19.

7.1.15 Las demás que sean necesarias, para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1. EJE DE CALIDAD:

7.3.1.1 Garantizar que el personal designado para la prestación de servicio o entrega de los bienes objeto del presente contrato cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato.

7.3.2. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

7.3.2.1 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

PUBLICA

7.3.2.2 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

7.3.2.3 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.

7.3.3. EJE AMBIENTAL:

7.3.3.1 Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.

7.3.3.2 Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente.

7.3.3.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.3.4. EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

7.3.4.1 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.2 Obligaciones Generales del ICBF

7.2.2.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

7.2.2.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

7.2.2.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.2.3 Obligaciones Específicas del ICBF.

7.2.4 Recibir los Bienes o servicios con los respectivos soportes requeridos para certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

7.2.5 Certificar para el pago el valor resultante de la aceptación de la oferta en los tiempos establecidos en la presente invitación previo el cumplimiento de los requisitos indicados.

PÚBLICA

7.2.6 En caso en que se llegaré a presentar un faltante en los elementos o servicios adquiridos el supervisor del contrato efectuará los cálculos correspondientes para realizar el pago respectivo de los elementos o servicios entregados a satisfacción.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ciudad de Bogotá D.C. En las siguientes dependencias:

SEDE REGIONAL BOGOTA Avenida carrera 50 No. 26-51 y los vehículos deben ser llevados por parte del contratista, quien asumirá el costo y riesgo del transporte de estos hasta la planta desintegradora para la ejecución del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del "Acta de Inicio", previa legalización y perfeccionamiento del contrato. **Sin exceder del 30 de septiembre de 2021**

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección no tiene cuantía, toda vez que no genera erogación presupuestal para el ICBF Regional Bogotá. El mismo aportará beneficios al mismo en cumplimiento de las normas ambientales, de descongestión de bienes, reducción de costos administrativos y cumplimiento de sus fines misionales.

El contratista realizará el reconocimiento a favor del ICBF Regional Bogotá, por el valor previamente verificado por el supervisor, mediante consignación en el Banco Davivienda Cuenta Corriente: 038069670, por el valor resultante del proceso de desintegración, dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El contratista deberá allegar al Supervisor del Contrato, el original de la consignación realizada junto con los demás documentos requeridos en el presente proceso, los cuales son requeridos para suscribir la liquidación del contrato.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. 13 **Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

PÚBLICA

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No**. 01.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No**. 13, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

12. ANEXOS

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
ANEXO No. 2	FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA PLANTILLA SECOP II
ANEXO No. 3	RELACION CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 4	CERTIFICACION DE APORTES PERSONA JURÍDICA
ANEXO No. 5	CERTIFICACION DE APORTES PERSONA NATURAL
ANEXO No. 6	PACTO DE INTEGRIDAD
ANEXO No .7	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 8	ACUERDO DE TRANSPARENCIA
ANEXO No. 9	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
ANEXO No. 10	MODELO CONFORMACION CONSORCIO
ANEXO No. 11	MODELO CONFORMACION UNION TEMPORAL
ANEXO No. 12	FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
ANEXO No. 13	MATRIZ DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS
ANEXO No. 14	ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO No. 15	RESPUESTAS Y COTIZACIONES RECIBIDAS
ANEXO No. 16	FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO No. 17	FORMATO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

PÚBLICA

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 26 de abril de 2018.

14. APROBACIONES ICBF

	NOMBRE CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	German Enrique Sierra / Contratista		28/05/2021
Revisó y aprobó	Sasha Sabina Godoy Carvajal / Coordinadora Grupo Administrativo		28/05/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

PÚBLICA